



FONDONORMA

NORMA VENEZOLANA

NORMALIZACIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADAS. VOCABULARIO GENERAL

**FONDONORMA-ISO/IEC GUÍA 2:2005
(ISO/IEC GUIDE 2:2004)
(1^{ra} Revisión)**

DECLARADA COMO NORMA VENEZOLANA COVENIN

FONDO PARA LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD

PRÓLOGO

La presente norma es una adopción de la Norma **ISO/IEC GUIDE 2:2004**, sustituye totalmente a la Norma **2438:1996 Normalización y actividades relacionadas. Vocabulario general**, fue revisada de acuerdo a las directrices del Comité Técnico de Normalización FONDONORMA **CT23 Gestión de la Calidad** y siendo aprobada por FONDONORMA en la reunión del Consejo Superior **Nº 2005-06** de fecha **14/12/2005**.

**NORMA VENEZOLANA
NORMALIZACIÓN Y ACTIVIDADES
RELACIONADAS.
VOCABULARIO GENERAL**

**FONDONORMA
ISO/IEC GUÍA 2:2005
(ISO/IEC GUIDE 2:2004)
(1^{ra} Revisión)**

0 INTRODUCCIÓN

Mientras que la ISO y la IEC constituyen conjuntamente el marco internacional de la normalización cubriendo una amplia gama de asuntos principalmente técnicos, el concepto general de normalización se extiende más allá de sus términos de referencia. Para los propósitos de la ISO y de la IEC, conviene leer la definición de normalización (1.1) conjuntamente con las definiciones de norma (3.2) y de consenso (1.7).

Los principios terminológicos generales que han precedido la revisión de la Guía 2 de 1986 fueron los establecidos por el Comité ISO/TC 37, Terminología (principios y coordinación).

Los términos que expresan conceptos más específicos pueden ser contruidos generalmente por la combinación de términos que representan conceptos más generales. Estos últimos constituyen así “elementos de construcción” y la selección de términos así como la elaboración de definiciones en la presente norma se fundamentan en este enfoque en los casos en que los términos combinados equivalentes en inglés, francés y ruso contengan los mismos “elementos de construcción”.

De esta forma, términos adicionales pueden ser fácilmente contruidos dentro del marco de esta norma. Por ejemplo, el término norma de seguridad puede ser definido como una norma (3.2) que tiene que ver con la ausencia riesgo de daño inaceptable (definición de seguridad en 2.5).

Las palabras colocadas entre paréntesis “(...)” dentro de algunos términos pueden ser omitidas cuando se considere que dicha omisión no causará confusión.

Las definiciones contenidas en la presente norma son directamente equivalentes en inglés, en francés y en ruso. Estas fueron redactadas de la forma más concisa y práctica posible. En los casos en que términos ya definidos en esta norma intervengan en otras definiciones, éstos serán destacados con letras en negrillas.

Las notas anexas a ciertas definiciones ofrecen clarificaciones, comentarios o ejemplos a fin de facilitar la comprensión de los conceptos descritos. En algunos casos, estas notas pueden diferir en los diferentes idiomas debido a razones lingüísticas o el texto podrá contener notas adicionales.

En el campo de la ciencia y de la tecnología, el término inglés “standard” puede tener dos sentidos diferentes: el primero se refiere a un documento normativo como se define en 3.2 (en francés “norme”, en ruso “стандарт”); el segundo se refiere a un criterio de medición (en francés “étalon”, en ruso “эталон”). En la presente norma, el término es empleado exclusivamente en su primera acepción. El segundo significado se emplea en el marco del Vocabulario internacional de términos básicos y generales de metrología (VIM).

1 OBJETO

La presente norma provee términos generales y definiciones concernientes a la normalización y actividades relacionadas. Esta norma tiene por objeto contribuir, de manera fundamental, al entendimiento mutuo entre los miembros de la ISO, IEC y las diversas instituciones gubernamentales y no-gubernamentales involucradas en las actividades de normalización a nivel internacional, regional y nacional. Esta se destina igualmente a constituir una fuente apropiada de enseñanza y de referencia cubriendo brevemente los principios teóricos y prácticos básicos de la normalización, la certificación y la acreditación de laboratorios.

El objeto de la presente norma no es el de duplicar las definiciones de término ya definidos de forma adecuada en su sentido general por otros vocabularios autorizados internacionales.

NOTA: En este sentido, se hace referencia de manera particular al Vocabulario internacional de términos básicos y generales de metrología (VIM) preparado conjuntamente por la ISO, la IEC, la BIPM, la IFCC, la IUPAC, la IUPAP y la OIML y el cual fue publicado en 1993 (segunda edición).

2 REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos normativos contienen disposiciones, que al ser citadas en el texto, constituyen requisitos de esta Norma Internacional. Las ediciones indicadas estaban en vigencia en el momento de esta publicación. Como toda norma está sujeta a revisión, se recomienda a aquellos que realicen acuerdos con base en ellas, que analicen la conveniencia de usar las ediciones más recientes de las normas citadas seguidamente.

FONDONORMA-ISO/IEC 17000:2005(ISO/IEC 17000:2004) Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales

3 NORMALIZACIÓN

3.1 Normalización

Actividad que establece, con respecto a problemas actuales o potenciales, **disposiciones** de uso común y continuado, dirigidas a la obtención del nivel óptimo de orden en un contexto dado.

NOTA 1: En particular, esta actividad consiste en los procesos de elaboración, edición y aplicación de **normas**.

NOTA 2: Las ventajas principales de la normalización son el mejoramiento de la adecuación de los productos, procesos y servicios a los fines propuestos, la prevención de las barreras comerciales y la facilitación de la cooperación tecnológica.

3.2 Objeto de normalización

Materia a ser normalizada

NOTA 1: La expresión “producto, proceso o servicio” se ha adoptado en toda esta norma para abarcar el objeto de normalización en un sentido amplio y es conveniente que se entienda igualmente que cubre, por ejemplo, cualquier material, componente, equipo, sistema, interfaz, protocolo, procedimiento, función, método o actividad.

NOTA 2: La **normalización** puede limitarse a aspectos particulares de cualquier materia. Por ejemplo, en el caso de zapatos, los criterios de tamaño y de durabilidad podrían normalizarse por separado.

3.3 Campo de normalización

Dominio de normalización (desaprobado) grupo de materias relacionadas con el **objeto de normalización**.

NOTA: La ingeniería, el transporte, la agricultura, cantidades y unidades, por ejemplo, podrían considerarse como campos de normalización.

3.4 Estado de la técnica; "estado del arte"

Etapas de desarrollo de la capacidad técnica en un momento dado en lo que se refiere a productos, procesos y servicios, basadas en conclusiones consolidadas aplicables de la ciencia, la tecnología y la experiencia.

3.5 Regla reconocida de tecnología; “regla del arte”

Disposición técnica reconocida por una mayoría de expertos representativos y que refleja el **estado de la técnica**.

NOTA: Un **documento normativo** sobre una materia técnica, si ha sido preparado con la cooperación de las partes interesadas por medio de consultas y procedimientos de consenso, se supone que constituye una regla de tecnología reconocida en el momento de su aprobación.

3.6 Nivel de normalización

Alcance geográfico, político o económico del área que participa en la **normalización**.

3.6.1 Normalización internacional

Normalización cuya participación está abierta a **organismos** pertinentes de todos los países.

3.6.2 Normalización regional

Normalización en la cual la participación está abierta a los **organismos** pertinentes de los países de solamente un área geográfica, política o económica del mundo.

3.6.3 Normalización nacional

Normalización que tiene lugar a nivel de un país específico.

NOTA: Dentro de un país o una división territorial de un país, la normalización puede también tener lugar a nivel de sectores o de departamentos (ejemplo ministerios), a niveles locales, a nivel de asociaciones o de empresas, en la industria y en las fábricas, talleres y oficinas individuales.

3.6.4 Normalización territorial (provincial)

Normalización que tiene lugar a nivel de una división territorial de un país.

NOTA: Dentro de un país o una división territorial de un país, la normalización puede también tener lugar a nivel de sectores o de departamentos (ejemplo ministerios), a niveles locales, a nivel de asociaciones o de empresas, en la industria y en las fábricas, talleres y oficinas individuales.

3.7 Consenso

Acuerdo general caracterizado por la ausencia de oposición sostenida a las decisiones emitidas por alguna parte importante de los interesados y por un proceso que supone tener en cuenta la opinión de todas las partes interesadas y reconciliar cualquier argumento conflictivo.

NOTA: El consenso no implica necesariamente la unanimidad.

4 OBJETIVOS DE LA NORMALIZACIÓN

NOTA: Los objetivos generales de la **normalización** se derivan de la definición 1.1. La normalización puede tener uno o más objetivos específicos, hacer que un producto, proceso o servicio sea adaptable a su finalidad. Dichos objetivos pueden ser, aunque no se limitan a ellos, **control de variedades**, utilización, **compatibilidad**, **intercambiabilidad**, salud, **seguridad**, **protección del ambiente**, **protección del producto**, entendimiento mutuo, rendimiento económico, comercio, sin que estos necesariamente excluyentes.

4.1 Aptitud al uso

Capacidad de un producto, proceso o servicio para servir a un propósito definido de acuerdo con condiciones específicas.

4.2 Compatibilidad

Adaptabilidad de los productos, procesos o servicios para ser usados conjuntamente con condiciones específicas y poder cumplir con los **requisitos** pertinentes sin causar interacciones inaceptables.

4.3 Intercambiabilidad

Capacidad de un producto, proceso o servicio para ser usado en lugar de otro y cumplir con los mismos **requisitos**.

NOTA: El aspecto funcional de la intercambiabilidad se denomina "intercambiabilidad funcional" y el aspecto dimensional "intercambiabilidad dimensional".

4.4 Selección de variedades

Selección del número óptimo de tamaños o tipos de productos, procesos o servicios para satisfacer las necesidades predominantes.

NOTA: El control de las variedades está usualmente dirigida a la reducción de las variedades.

4.5 Seguridad

Ausencia de riesgo de daño inaceptable.

NOTA: En la **normalización**, la seguridad de los productos, procesos y servicios se contempla generalmente con la intención de lograr el equilibrio óptimo de una serie de factores, incluyendo los factores no técnicos como el del comportamiento humano que elimine los riesgos evitables de daños a personas y bienes hasta un nivel aceptable.

4.6 Protección del medio ambiente

Preservación del medio ambiente de daños inaceptables causados por los efectos y operación de productos, procesos y servicios.

4.7 Protección del producto

Protección ambiental (desaprobado) protección de un producto contra el clima y/u otras condiciones adversas durante su uso, transporte o almacenamiento.

5 DOCUMENTOS NORMATIVOS

Documento que proporciona reglas, directrices o características para actividades o sus resultados.

NOTA 1: El término “documento normativo” es un término genérico que abarca documentos tales como **normas, especificaciones técnicas, códigos de buena práctica y reglamentos**.

NOTA 2: Debe entenderse como “documento” cualquier medio que lleve en él información registrada.

NOTA 3: Los términos para los diferentes tipos de documentos normativos, están definidos considerando el documento y su contenido como una entidad única.

5.1 Norma

Documento establecido por **consenso** y aprobado por un **organismo** reconocido, que provee, para el uso común y repetitivo reglas, directrices o características para actividades o sus resultados, dirigido a alcanzar el nivel óptimo de orden en un contexto dado.

NOTA: Es conveniente que las normas sean basadas en los resultados consolidados de la Ciencia, la Tecnología y la experiencia y dirigirse a la promoción y el beneficio óptimo para comunidad.

5.1.1 Normas disponibles al público

NOTA: En virtud de su categoría de **normas**, su disponibilidad al público y su **modificación o revisión** para ir a la par con el **estado actual de la técnica**, las normas **internacionales, regionales, nacionales y territoriales** (5.2.1.1, 5.2.1.2, 5.2.1.3 y 5.2.1.4) constituyen **reglas reconocidas de tecnología**.

5.1.1.1 Norma internacional

Norma que es adoptada por un **organismo internacional** de normalización y que se pone a disposición del público.

5.1.1.2 Norma regional

Norma que es adoptada por un organismo regional de normalización y que se pone a disposición del público.

5.1.1.3 Norma nacional

Norma que es adoptada por un **organismo nacional de normalización** y que se pone a disposición del público.

5.1.1.4 Norma territorial (provincial)

Norma que es adoptada a nivel de una división de un territorio de un país y que se pone a disposición del público.

5.1.1.5 Otras normas

NOTA: Las **normas** pueden ser adoptadas sobre otros principios, por ejemplo, normas de departamentos y normas de empresas. Dichas normas podrán tener un impacto geográfico abarcando algunos países.

5.2 Norma experimental

Documento que es adoptado provisionalmente por un **organismo de normalización** y disponible al público para que con la experiencia obtenida de su aplicación se pueda elaborar la **norma** definitiva.

5.3 Especificación técnica

Documento que establece los **requisitos** técnicos que debe cumplir un producto, proceso o servicio.

NOTA 1: Una especificación técnica debe indicar, cuando sea apropiado el procedimiento por el cual se puede determinar si se cumplen los requisitos dados.

NOTA 2: Una especificación técnica puede ser una **Norma**, una parte de una Norma o independiente de una Norma.

NOTA 3: Aplicable solo en la versión en ruso.

5.4 Código de buena práctica

Documento que recomienda prácticas o procedimientos para el diseño, fabricación, instalación, mantenimiento o utilización de equipos, estructuras o productos.

NOTA: Un código de buena práctica puede ser una **norma**, parte de una norma o independiente de una norma.

5.5 Reglamento

Documento que contiene reglas legislativas obligatorias y que son adoptadas por una **autoridad**.

5.5.1 Reglamento técnico

Reglamento que contiene los **requisitos** técnicos ya sea directamente, por referencia, ó incorporando el contenido de una **norma**, **especificación técnica** o **código de buena práctica**.

NOTA: Un reglamento técnico puede estar acompañado por una guía técnica que describe algunas formas de cumplimiento con los requisitos del reglamento, por ejemplo, una **disposición considerada satisfactoria para las exigencias**.

6 ORGANISMOS RESPONSABLES DE LAS NORMAS Y LOS REGLAMENTOS

6.1 Organismo (responsable de las normas y reglamentos)

Entidad legal o administrativa que tiene una misión y composición determinada.

NOTA: Ejemplos de organismos son **organizaciones**, **autoridades**, empresas y fundaciones.

6.2 Organización

Organismo que está basado en la asociación de otros organismos o particulares y tiene una constitución establecida y su propia administración.

6.3 Organismo con actividades de normalización

Organismo que tiene actividades reconocidas en la normalización.

6.3.1 Organización regional con actividades de normalización

Organización con actividad de normalización cuya membresía está abierta a los **organismos** nacionales de normalización de cada país dentro de un área geográfica, política o económica determinada.

6.3.2 Organización internacional con actividades de normalización

Organización con actividades de normalización cuya membresía está abierta a los **organismos** nacionales de todos los países.

6.4 Organismo de normalización

Organismo con actividades de normalización reconocido a niveles nacionales, regionales o internacionales, que tiene como función principal, en virtud de sus estatutos, la preparación, aprobación o adopción de **normas** que son puestas a la disposición del público.

NOTA: Un organismo de normalización también puede tener otras funciones principales.

FONDONORMA-ISO/IEC GUÍA 2:2005

6.4.1 Organismo nacional de normalización

Organismo de normalización reconocido a nivel nacional, elegible para ser el miembro nacional de las correspondientes **organizaciones regionales e internacionales de normas**.

6.4.2 Organización regional de normalización

Organización de normalización cuya membresía esta abierta al **organismo** nacional de cada país, sólo dentro de un área geográfica, política o económica específica.

6.4.3 Organización internacional de normalización

Organización de normalización cuya membresía está abierta a los **organismos** nacionales de todo país.

6.5 Autoridad

Organismo que tiene poderes y derechos legales.

NOTA: Una autoridad puede ser regional, nacional o local.

6.5.1 Autoridad de reglamentación

Autoridad que es responsable de la preparación o adopción de **reglamentos**

6.5.2 Autoridad encargada de la aplicación

Es la **autoridad** responsable de la aplicación de los **reglamentos**.

NOTA: La autoridad encargada de la aplicación puede ser o no la misma con la autoridad de reglamentación.

7 TIPOS DE NORMAS

NOTA: Por medio de las siguientes definiciones y términos no se tiene como objetivo principal el de suministrar una clasificación sistemática o una lista completa de los posibles tipos de **normas**. Solamente se indican las más comunes. Las mismas no son excluyentes entre sí, como por ejemplo, una **norma de producto** en particular puede también ser considerada como una **norma de ensayo** si la misma provee los **métodos de ensayos** correspondientes a las características del producto en cuestión.

7.1 Norma básica

Norma que tiene un amplio campo de aplicación o que contiene **disposiciones** generales para un campo en particular.

NOTA: Una norma básica puede servir como una norma de aplicación directa o como una base para otras normas.

7.2 Norma de terminología

Norma referida a términos, que usualmente están acompañados por sus definiciones y, algunas veces, por notas explicativas, ilustraciones, ejemplos u otros.

7.3 Norma de ensayo

Norma que se refiere a los **métodos de ensayo**; algunas veces es complementada por otras **disposiciones** relativas a los **ensayos**, tales como el muestreo, uso de métodos estadísticos, secuencia de ensayo.

7.4 Norma de producto

Norma que especifica los **requisitos** que debe cumplir un producto o un grupo de productos, para establecer su **aptitud para el uso**.

NOTA 1: Una norma de producto puede incluir, además de su nivel de conformidad, directamente o por referencia, aspectos tales como terminología, muestreo, ensayos, rotulación y embalaje y, algunas veces, requisitos del proceso.

NOTA 2: Una norma de producto puede ser completa o no, si especifica todos o solo una parte de los requisitos necesarios. A este respecto cabe diferenciar entre normas tales como dimensionales, de materiales y normas de técnicas de despacho y entrega.

7.5 Norma de proceso

Norma que especifica los **requisitos** que debe cumplir un proceso para establecer su **aptitud para el uso**.

7.6 Norma de servicio

Norma que especifica los **requisitos** que debe cumplir un servicio para establecer su **aptitud para el uso**.

NOTA: Las normas de servicios pueden prepararse para campos tales como lavandería, hotelería, transporte, servicio de automóviles, telecomunicaciones, seguros, banca y comercio.

7.7 Norma de interfaz

Norma que especifica los **requisitos** aplicables a la **compatibilidad** de los productos o sistemas en sus puntos de interconexión.

7.8 Norma sobre datos que deben facilitarse

Norma que contiene una lista de características para las cuales debe señalarse el valor u otros datos que establecen la especificación del producto, proceso o servicio.

NOTA: Algunas normas típicamente, establecen la información a ser suministrada por el Proveedor y otras la que a ser establecida por el Cliente.

8 ARMONIZACIÓN DE NORMAS

NOTA: Los **reglamentos técnicos** se pueden armonizar como **normas**. Los términos y definiciones correspondientes se obtendrán sustituyendo la palabra “norma” por “reglamentos técnicos” en las definiciones 8.1 al 8.9 y “**organismos con actividades de normalización**” por “**autoridades**” en la definición 8.1

8.1 Normas armonizadas

Normas equivalentes

Normas relacionadas con la misma **materia** pero aprobadas por diferentes **organismos con actividades de normalización**, que establecen la **intercambiabilidad** de productos, procesos y servicios o el entendimiento mutuo de los resultados de los ensayos o de la información suministrada de conformidad con dichas normas.

NOTA: Dentro de esta definición las normas armonizadas podrán tener diferencias de presentación e incluso de contenido, por ejemplo, en las notas explicativas, directrices para cumplir con los **requisitos** de la norma, preferencia sobre alternativas y variedades.

8.2 Normas unificadas

Normas armonizadas que son idénticas en contenido pero no en presentación.

8.3 Normas idénticas

Normas armonizadas que son idénticas tanto en contenido como en presentación.

NOTA 1: La identificación de las normas puede ser diferente.

NOTA 2: Si están en idiomas diferentes, las normas son traducciones exactas.

8.4 Normas armonizadas internacionalmente

Normas que están armonizadas con una **norma internacional**.

8.5 Normas armonizadas regionalmente

Normas que están armonizadas con una **norma regional**.

8.6 Normas armonizadas multilateralmente

Normas que están armonizadas entre más de dos **organismos con actividades de normalización**.

8.7 Normas armonizadas bilateralmente

Normas que son armonizadas entre dos **organismos con actividades de normalización**.

8.8 Norma alineada unilateralmente

Norma alineada con otra norma de manera tal que los productos, procesos, servicios, **ensayos** e información provista de conformidad con la primera norma, cumpla con los **requisitos** de la última norma pero no viceversa.

NOTA: Una norma alineada unilateralmente no está armonizada (ni es equivalente) con la norma con la cual está alineada

8.9 Normas comparables

Normas aplicables a los mismos productos, procesos o servicios, aprobadas por diferentes **organismos con actividades de normalización**, en las cuales diferentes **requisitos** se basan en las mismas características y se valoran por los mismos métodos de ensayo, permitiendo así comparaciones no ambiguas de los mismos.

NOTA: Las **normas** comparables no son normas **armonizadas** (o **equivalentes**).

9 CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS

9.1 Disposición

Expresión en el contenido de un **documento normativo**, que toma la forma de una **declaración**, una **instrucción**, una **recomendación** o un **requisito**.

NOTA: Estos tipos de disposición se distinguen por el estilo de redacción que emplean, ejemplo: Las instrucciones se expresan de modo imperativo; las recomendaciones por el uso de la forma verbal “es conveniente que” y los requisitos por el uso del auxiliar “debe”.

9.2 Declaración

Disposición que transmite información.

9.3 Instrucción

Disposición que transmite una acción a ser realizada.

9.4 Recomendación

Disposición que transmite consejo o guía (orientación).

9.5 Requisito

Disposición que transmite criterios a ser satisfechos.

9.5.1 Requisito básico

Requisito obligatorio (Desaprobado)

Requisito de un **documento normativo** que debe ser necesariamente satisfecho para cumplir con ese documento.

NOTA: El término “requisito obligatorio” es conveniente que sea utilizado para que signifique solamente un requisito hecho obligatorio sólo mediante una ley o un reglamento.

9.5.2 Requisito opcional

Requisito de un **documento normativo** que debe ser satisfecho para cumplir con una opción particular permitida por dicho documento.

NOTA: Un requisito opcional puede ser:

- a) Uno de dos o más requisitos alternativos; o

- b) Un requisito adicional que debe ser satisfecho sólo si es aplicable y que de lo contrario puede ser descartado.

9.6 Disposición considerada satisfactoria para las exigencias

Disposición que indica uno o más medios para cumplir con un **requisito** de un **documento normativo**.

9.7 Disposición descriptiva

Disposición de aptitud para el uso que se refiere a las características de un producto, proceso o servicio.

NOTA: Una disposición descriptiva generalmente contiene un diseño, detalle de construcción, etc., con dimensiones y la composición de los materiales.

9.8 Disposición sobre prestaciones

Disposición de aptitud para el uso que se refiere al comportamiento de un producto, proceso o servicio en, o relacionado con su uso.

10 ESTRUCTURA DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS

10.1 Cuerpo

<De un documento normativo> Conjunto de **disposiciones** que comprenden la esencia de un **documento normativo**.

NOTA 1: En el caso de una **norma**, el cuerpo comprende elementos generales relacionados con sus temas y definiciones y con los principales elementos que transmiten disposiciones.

NOTA 2: Las partes del cuerpo de un documento normativo pueden tomar la forma de anexos ("anexos normativos") por razones de conveniencia, pero otros anexos (informativos) pueden ser solamente **elementos adicionales**.

10.2 Elemento adicional

Información que es incluida en un **documento normativo** pero no tiene efecto sobre su contenido.

NOTA: En el caso de una **norma**, los elementos adicionales pueden incluir, por ejemplo, detalles de publicación, prólogo y notas.

11 PREPARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS

11.1 Programa de normalización

Plan de trabajo de un **organismo con actividades de normalización**, que comprende los temas actuales del trabajo de **normalización**.

11.1.1 Proyecto de normalización

Trabajo específico, contemplado dentro de un **programa de normalización**.

11.2 Proyecto de norma

Norma propuesta, que está disponible para comentarios, votación o aprobación.

11.3 Período de vigencia

Período durante el cual un **documento normativo** es circulado, hasta la fecha en la cual el mismo comienza a ser efectivo ("fecha efectiva"), y el cual es el resultado de una decisión del **organismo** responsabilizado por dicho documento hasta que éste es anulado o reemplazado.

11.4 Revisar

Actividad de verificar un **documento normativo** para determinar si éste será reafirmado, cambiado o anulado.

FONDONORMA-ISO/IEC GUÍA 2:2005

11.5 Corrección

Eliminación de los errores de impresión, redacción u otros errores similares en el texto publicado de un **documento normativo**.

NOTA: Los resultados de las correcciones pueden ser presentados, como sea más conveniente, mediante una hoja de correcciones separadas del documento normativo o mediante una **nueva edición** del mismo.

11.6 Enmienda

Modificación, adición o eliminación de partes específicas del contenido de un **documento normativo**.

NOTA: Los resultados de la enmienda son usualmente presentados mediante una hoja de modificaciones, separada del documento normativo.

11.7 Revisión

Introducción de todos los cambios necesarios del contenido y presentación de un **documento normativo**.

NOTA: Los resultados de la revisión son presentados mediante una **nueva edición** del documento normativo.

11.8 Reimpresión

Nueva impresión de un **documento normativo** sin cambios.

11.9 Nueva edición

Nueva impresión de un **documento normativo** que incluye cambios a la edición previa.

NOTA: Aún, si solamente se incorporan dentro del texto del documento normativo, el contenido de las hojas de **correcciones** o **modificaciones** existentes, el nuevo texto constituye una nueva edición.

12 IMPLEMENTACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS

NOTA: Un **documento normativo** puede decirse que ha sido “implementado” de dos maneras diferentes. Puede ser aplicado en producción, comercio, etc., y puede ser adoptado en su totalidad o parcialmente en otro documento normativo. A través de este segundo documento, puede ser aplicado o de nuevo puede ser adoptado en otros documentos normativos.

12.1 Incorporación de una norma internacional (en un documento normativo nacional)

Publicación de un **documento normativo** nacional, basado en una **norma internacional** o respaldo de la norma internacional dándole el mismo nivel que el documento normativo nacional e identificando las desviaciones de dicha norma internacional.

NOTA: El término “adopción” es usado algunas veces para cubrir el mismo concepto de “incorporación”. Por ejemplo “adopción de una norma internacional en una **norma nacional**”.

12.2 Aplicación de un documento normativo

Uso de un **documento normativo** en la producción, el comercio, etc.

12.2.1 Aplicación directa de una norma internacional

Aplicación de una **norma internacional**, sin **tomar en cuenta** la adopción de dicha norma internacional en otro **documento normativo**.

12.2.2 Aplicación indirecta de una norma internacional

Aplicación de una **norma internacional** a través de otro **documento normativo**, resultante de una adopción.

13 REFERENCIAS A NORMAS EN LOS REGLAMENTOS

Referencia a una o más **normas** en sustitución de **disposiciones** detalladas dentro de un **reglamento**.

NOTA 1: Una referencia a normas puede o no llevar fecha, ser general y al mismo tiempo también puede ser exclusiva o indicativa.

NOTA 2: Una referencia a normas puede estar ligada a una disposición legal más general que se refiere al **estado de la técnica** o **reglas reconocidas de tecnología**. Tal disposición legal puede sostenerse por sí sola.

13.1 Precisión de la referencia

13.1.1 Referencia con fecha (a normas)

Referencia a normas que identifica a una o más normas específicas de tal manera que las posteriores **revisiones** de la **norma** o **normas** no sean aplicables a menos que el **reglamento** sea modificado.

NOTA: La norma se identifica usualmente por su número y su fecha o edición. El título también puede ser indicado.

13.2 Referencia sin fecha (a normas)

Referencia a normas que identifica una o más **normas** específicas de tal manera que las posteriores **revisiones** de la norma o normas sean aplicables sin necesidad de modificar el **reglamento**.

NOTA: La norma se identifica usualmente sólo por su número. El título también puede ser indicado.

13.2.1 Referencia general (a normas)

Referencia a normas que designa todas las **normas** de un **organismo** específico y/o un sector en particular sin identificarlas individualmente.

13.3 Fuerza de la referencia

13.3.1 Referencia exclusiva (a normas)

Referencia a normas que establece que la única forma de satisfacer los **requisitos** aplicables de un **reglamento técnico** es cumpliendo con la(s) **norma(s)** a que se hace referencia.

13.3.2 Referencia indicativa (a normas)

Referencia a normas que establece que una forma de satisfacer los requisitos aplicables de un reglamento técnico es cumplir con la(s) norma(s) a que se hace referencia.

NOTA: Una referencia indicativa a la(s) norma(s) es una forma de **disposición considerada satisfactoria para las exigencias**.

13.4 Norma de obligatorio cumplimiento

Norma cuya aplicación se hace obligatoria en virtud de una ley general o de una **referencia exclusiva** en un **reglamento**.

Índice alfabético

A

aplicación de un documento normativo 12.2

aplicación directa de una norma internacional 12.2.1

aplicación indirecta de una norma internacional 12.2.2

aptitud al uso 4.1

autoridad 6.5

autoridad de reglamentación 6.5.1

autoridad encargada de la aplicación 6.5.2

C

campo de normalización 3.3

código de buena práctica 5.5

compatibilidad 4.2

consenso 3.7

corrección 11.5

cuerpo (de un documento normativo) 10.1

D

declaración 9.2

disposición 9.1

disposición considerada satisfactoria para... 9.6

disposición descriptiva 9.7

disposición sobre prestaciones 9.8

documento normativo 5.1

E

elemento adicional 10.2

enmienda 11.6

especificación técnica 5.4

estado de la técnica 3.4

estado del arte 3.4

I

Incorporación de una norma internacional (en un documento normativo nacional) 12.1

instrucción 9.3

intercambiabilidad 4.3

N

nivel de normalización 3.6

norma 5.2

norma alineada unilateralmente 8.8

norma básica 7.1

norma de ensayo 7.3

norma de interfaz 7.7

norma de obligado cumplimiento 13.4

norma de proceso 7.5

norma de producto 7.4

norma de servicio 7.6

norma de terminología 7.2

norma experimental 5.3

norma internacional 5.2.1.1

norma nacional 5.2.1.3

norma regional 5.2.1.2

norma sobre datos que deben facilitarse 7.8

norma territorial 5.2.1.4

normalización 3.1

normalización internacional 3.6.1

normalización nacional 3.6.3

normalización regional 3.6.2

normalización territorial 3.6.4

normas armonizadas 8.1

normas armonizadas bilateralmente 8.7

normas armonizadas internacionalmente 8.4

normas armonizadas multilateralmente 8.6

normas armonizadas regionalmente 8.5

normas comparables 8.9

normas idénticas 8.3

normas unificadas 8.2

nueva edición 11.9

O

objeto de normalización 3.2

organismo 6.1

organismo con actividades de normalización 6.3

organismo de normalización 6.4

organismo nacional de normalización 6.4.1

organización 6.2

organización internacional con actividades de normalización 6.3.2

organización internacional de normalización 6.4.3

organización regional con actividades de normalización 6.3.1

organización regional de normalización 6.4.2

P

período de vigencia 11.3

programa de normalización 11.1

protección del medio ambiente 5.6

protección del producto 4.7

proyecto de norma 11.2

proyecto de normalización
11.1.1

R

recomendación 9.4

referencia a normas (en los
reglamentos) 13.1

referencia con fecha (a
normas) 13.2.1

referencia exclusiva (a
normas) 13.3.1

referencia general (a
normas) 13.2.3

referencia indicativa (a
normas) 13.3.2

referencia sin fecha (a
normas) 13.2.2

regla reconocida de
tecnología 3.5

reglamento 5.6

reglamento técnico 5.6.1

reglas del arte 3.5

reimpresión 11.8

requisito 9.5

requisito básico 9.5.1

requisito opcional 9.5.2

revisar 11.4

revisión 11.7

S

seguridad 4.5

selección de variedades 4.4

**FONDONORMA
Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12
Telf. 575.41.11 Fax: 574.13.12
CARACAS**

publicación de: 
FONDONORMA

Depósito Legal: If5552006463222

I.C.S: 01.040.01.01; 01.120

**RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS
Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.**